DICTAMEN N° 274

REF: EXPTE E28-2020-1255-A S/ ADQUISICIÓN ALIMENTOS PARA MÓDULOS ALIMENTARIOS – LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/2020.---

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
ESC. CRISTIAN ROLÓN MOTTER
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

Ingresan a consideración de este órgano asesor las presentes actuaciones solicitando dictamen respecto del proyecto de decreto que adjudica Licitación Pública Nº 20/20, realizada por la Dirección de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría de Gestión Pública.

I. La presente licitación tiene por objeto la adquisición de alimentos de primera necesidad para la elaboración de ciento veinte mil (120.000) módulos alimentarios que serán distribuidos mediante asistencia directa e inmediata a los sectores más vulnerables de nuestra población mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo social, por un importe de pesos sesenta y un millones trescientos quince mil doscientos ($61.315.200).

II. Que mediante el Decreto N°604/20 de fecha 19 de mayo de 2020 se ordenó adjudicar licitación pública N°14/2020 a la oferta N°02 reglón N°1 y redujeron las cantidades de módulos alimentarios por cuestiones presupuestarias quedando en ciento veinte mil unidades (120.000) declarando desiertos los renglones N°02,03,04,05,06,07,08 y 09 por no presentarse oferta admisible.

Es así que a través del citado instrumento se autorizó a la Dirección de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependientes de la Subsecretaría de Gestión Pública a realizar un segundo llamado a licitación pública de los renglones declarados desiertos por un monto estimado de

cincuenta y ocho millones dieciséis mil cuatrocientos ($58.016.400) y se aprobaron los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones mínimas por los cuales debió regirse el procedimiento de selección de oferentes del segundo llamado a licitación.

III. La Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales realizó el segundo llamado a Licitación Pública N°20/20 autorizado por Decreto 604/20 con encuadre en los Decretos 3566/77, 692/01, 2417/18, 211/20 y Ley N°1092-A.

Que las ofertas efectuadas se agregan en el Tomo II de las presentes, de la siguiente manera: a fs 430/463 RB Rafael Blanco, a fs 463/495 la de García Adrián Ariel, a fs 496/526 la de César Augusto Encina, a fs 527/581 la oferta de Cheek SA y a fs 583/615 se incorpora la oferta de Distribuidora Pirayú.

A fs 615 se agrega acta de apertura de la licitación de fecha 28 de mayo del corriente.

A fs 616/617 obra el informe técnico suscripto por el Subsecretario de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social en el cual constan las especificaciones técnicas, descripción y marcas de los productos que integran la referida licitación destinados a la elaboración de los módulos alimentarios.

A fs 618/ 621 se observa planilla y acta de preadjudicación de fecha 29 de mayo de 2020.

A fs 626 la Dirección General de Contrataciones remite anteproyecto de decreto de adjudicación a Contaduría General y a fs 627 el Contador General emite informe donde no surgen apreciaciones técnicas que formular al proyecto de decreto.

A fs 630 interviene Fiscalía de Estado ordenando la prosecución del trámite de conformidad a la normativa que regula la presente licitación.

IV. De conformidad a lo expuesto resulta que para el dictado del decreto objeto de análisis se han cotejado los precios presupuestados con los precios máximos de referencia para la provincia.

COPIA DIGITAL

En cumplimiento del mandato normativo, a los fines de resultar clarificante en cuanto a los términos del presente, corresponde manifestar que la opinión aquí vertida, excluye lo atinente a los aspectos técnicos y/u operativos del presente proyecto, o lo que refieren a su viabilidad económica financiera, como aquellos otros que resulten de competencia específicas de las áreas involucradas y menos aún aspectos que refieran al mérito, conveniencia y/o discrecionalidad de la misma, la cual queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos si en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa

En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes de Contaduría General y Fiscalía de Estado obrantes en autos y resultando la Ministra de Desarrollo Social competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia se refiere.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

31-07-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL